LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 46/2017
"ADQUISICION DE SISTEMA DE MEDICION PARA LA DINAC"

ADENDA Nº 2

La DINAC de conformidad al Art. 22 de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 40 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la citada Ley y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda, a fin de realizar las siguientes modificaciones:

MODIFICACIONES

Se modifica la fecha de entrega y apertura de ofertas, establecidas para el presente llamado.

Así mismo fue modificado en el SICP, el precio referencial.

SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

CGC 14.1; 14.2 , 14.3 Y 14.4	El pago de los servicios realizados se hará en guaraníes, a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2017 y para el Ejercicio 2018 sujeto a disponibilidad presupuestaria conforme a las siguientes condiciones: Se otorgara un anticipo financiero del 22% (veintidós por ciento), del monto total adjudicado, dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, contra presentación de la Garantía de Reembolso del Anticipo que cubra la totalidad del mismo (100% del monto total del Anticipo Financiero); además de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La Garantía de Anticipo Financiero, tendrá validez de 30 (treinta) días posteriores a la finalización del contrato. El saldo restante del Contrato será abonado en forma parcial conforme a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al certificado de avance de los ítems o rubros ejecutados, avalada por el fiscal designado para el efecto, previa presentación de la Factura Crédito, Formularios FIP-FIS, Certificado de Conformidad emitido por el Fiscal designado para el efecto, Nota de Remisión y Nota de Recepción del Dpto. de Patrimonio. Estas documentaciones serán verificadas por el Dpto. de Fiscalización GA-SDAF y certificadas por la Unidad de Control Interno de la Institución, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las mismas. Este plazo será suspendido automáticamente cuando los servicios entregados no se ajusten a lo estipulado en el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del PROVEEDOR. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado al contrato, contenga errores imputables al PROVEEDOR o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes. Todos los gastos de transporte de los suministros hasta los lugares de trabajo, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley Nº 3439/2007, en el Art. 1º que modifica al Art. 41 de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").

Los puntos que no hayan sido modificados por la presente Adenda, siguen invariables y con plena vigencia.

Lic. Jorge Páez
Jefe Int. Dpto. de Licitaciones
U.O.C. - DINAC

Lic. RAQUEL CABRERA
Enc. de Despacho U.O.C.
DINAC